



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



### SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

**Resolución Nro. CDINF-45-2019/** 30 de octubre de 2019

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-136-2021/ 13 de diciembre de 2021

Resolución CDINF-033-2022/ 16 de mayo de 2022



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



### El Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática de la Escuela Politécnica Nacional

#### Considerando:

**Que**, el artículo 27 del Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador aprobado por el extinto Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) mediante resolución RCP.S25.No.428.08 del 17 de diciembre de 2008, establece que, "previa la presentación de la tesis, el alumno deberá haber publicado en revistas especializadas y debidamente indexadas al menos dos artículos científicos relacionados con su proyecto de investigación, o haber recibido la aceptación para su publicación".

**Que**, ni el Reglamento Transitorio para la Aprobación de Proyectos de Programas de Doctorado presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador expedido mediante resolución RPC-SO-44-No.464-2013 del 13 de noviembre de 2013; ni su Instructivo, aprobado mediante resolución PRES-CES-No.135-2013 del 19 de diciembre de 2013; establecen cambios en los requisitos previos a la defensa de la Tesis Doctoral.

**Que**, el artículo 32 del Reglamento de Doctorados, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 3 de agosto de 2016 a través de la Resolución RPC-SO-30-No.530-2016, de 03 de agosto del 2016, y sus reformas expedidas mediante resoluciones RPC-SO-12-No.249-2017, de 05 de abril de 2017; RPC-SO-19-No.279-2018, de 16 de mayo de 2018; RPC-SO-46-No.78 6-2078, de 12 de diciembre de 2018; y, RPC-SO-41-No.753-2019, de 27 de noviembre de 2019, establece que, para la defensa de la tesis doctoral, deberán cumplirse los siguientes requisitos: "a) Aprobar la totalidad del plan formativo correspondiente al programa doctoral; b) Evidenciar al menos un artículo aceptado para publicación y un artículo presentado en una revista indexada y que sea parte de la investigación doctoral. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán especificar en el Reglamento de cada programa doctoral un número mayor de artículos y los sistemas de indexación apropiados para el cumplimiento de este requisito; c) Haber participado como ponente en al menos dos eventos científicos y/o académicos internacionales o nacionales de prestigio; d) Haber participado como expositor en al menos una conferencia, seminario o taller en un programa doctoral o en una maestría, pudiendo impartirse en el mismo programa o, de preferencia, en un programa externo relacionado al tema de tesis o campo de conocimiento; e) Contar con la aprobación de la Tesis por parte del Tribunal de Grado; y, f) Las demás



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



establecidas por las universidades y escuelas politécnicas, las cuales deberán constar en el proyecto aprobado por el CES”.

**Que**, el artículo 16 del Reglamento para el Establecimiento de los Programas Individuales para la Obtención del Título de Doctor Postgrado (Philosophy Doctor, PhD) en la Escuela Politécnica Nacional, aprobado el 7 de Mayo de 1991, establece que para presentarse al grado oral, el candidato deberá: “a) Haber aprobado todos los cursos teóricos y seminarios especificados en su Plan de Investigación y Formación Académica; b) Haber publicado, en revistas especializadas internacionales, por lo menos dos artículos científicos sobre temas relacionados con su área de investigación; o, en su defecto, haber recibido la aceptación para su publicación, y; c) Recibir por parte del Comité la aprobación unánime de su tesis de doctorado (PhD) y entregar al Director del Instituto de Postgrado seis ejemplares de su tesis”.

**Que**, el Artículo 5 literal b) del Normativo para el Manejo de los Programas de Doctorado en la Escuela Politécnica Nacional, reformado mediante Resolución RCIIV-121-2021 del 29 de junio de 2021 por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación de Escuela Politécnica Nacional, establece: “Con los resultados de su trabajo de investigación, el doctorando deberá publicar por lo menos 2 artículos científicos en revistas indexadas especializadas (ISI Web of Knowledge o SCOPUS, etc.) y/o capítulos de libros en editoriales de prestigio. Al menos una de las obras antes mencionadas deberá estar publicada y otra tener la aceptación para su publicación”.

**Que**, en el Informe Técnico sobre los Aranceles de los Programas Doctorales presentado por la Comisión Técnica de Doctorados de la Escuela Politécnica Nacional el 20 de abril de 2017, con el objetivo de homologar los valores a pagar por concepto de aranceles para todos los programas de doctorado, se estableció un número de dos publicaciones esperadas en revistas indexadas ISI/SCOPUS por cada estudiante de doctorado.

**Que**, en la Sesión Ordinaria de Consejo Politécnico del 4 de mayo de 2017 se resuelve aprobar el Informe Técnico sobre los Aranceles de los Programas Doctorales. De esta manera se establece un valor semestral a pagar de \$ 215,66 por concepto de matrícula y aranceles.

**Que**, el Programa de Doctorado en Informática, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-43-No.501-2014 del 19 de noviembre de 2014, se establece en la sección E.4 “Norma sobre las publicaciones de artículos científicos” que “el trabajo de investigación doctoral debe generar al menos 2 artículos científicos, los cuales serán enviados para su publicación en revistas científicas internacionales indexadas de reconocido



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



prestigio. Para que el candidato sea declarado apto para su defensa oral, las dos publicaciones deben estar, al menos, aceptadas para su publicación”.

**Que**, el Programa de Doctorado en Informática ibídem en la sección E.5 “Norma sobre la defensa y calificación de la tesis”, se estipula que “el candidato debe acreditar al menos dos artículos aceptados para publicación en revistas científicas internacionales indexadas de reconocido prestigio.

**Que**, el Programa de Doctorado en Informática ibídem en la sección E.9 establece que la investigación del doctorante lo “llevará a producir y enviar 2 artículos científicos en revistas científicas internacionales indexadas de reconocido prestigio”.

**Que**, en la sesión ordinaria del Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, realizada el 18 de septiembre de 2017, en el punto 2 se analizó la actualización de requisitos para la obtención del Doctorado en Informática, determinándose que será requisito para que los estudiantes puedan graduarse del programa doctoral el “haber publicado un artículo JCR, cuartil 3; un artículo SJR cuartil 1 y haber participado en dos congresos internacionales SCOPUS”.

**Que**, en la misma sesión, en el punto 3 se analizaron los lineamientos del Doctorado, en el cual, se establece que: “por decisión de Comité Doctoral, se estableció que las conferencias internacionales sean SCOPUS y que los artículos en revistas sean los siguientes: 1. Un JCR, cuartil tres (Q3) y 2. Un SJR, cuartil uno (Q1). El cumplimiento de los requisitos, **NO** (negrita proveniente de la fuente) necesariamente habilita al estudiante para la obtención del Doctorado. El aval final, para poder defender la tesis de doctorado, debe proporcionarlo el Director de Tesis”.

**Que**, en el acta de la Sesión Ordinaria del Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática de la Facultad de Ingeniería en Sistemas, realizada el 11 de febrero de 2019, consta en el punto 7.2. que, en respuesta a la comunicación del 6 de febrero de 2019 del candidato a Doctor Oswaldo Díaz, el comité doctoral resuelve: “en el punto 1. El cuartil de la publicación en JCR, será el del año de aceptación del artículo. En el punto 2. La publicación en SJR Q1 es un requisito específico, por tanto, no es intercambiable con JCR Q3. En el punto 3. Serán consideradas las dos indexaciones (WOS y SCOPUS)”. Esto último en alusión a las indexaciones válidas para los artículos de conferencias.

**Que**, el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre del 2019 aprobó en segundo y definitivo debate la Resolución sobre los Requisitos para la Presentación de la Tesis Doctoral, mediante Resolución CDINF-45-2019.

Resolución Nro. CDINF-45-2019

Últimas Reformas:

Resolución CDINF-136-2021/ 13 de diciembre de 2021

Resolución CDINF-033-2022/ 16 de mayo de 2022



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA



**Que**, el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática en la décima segunda sesión ordinaria instalada el 13 de diciembre de 2021 y reinstalada el 20 y 21 de diciembre de 2021, aprobó la Resolución CDINF-136-2021: 1. "... se considera "revistas científicas internacionales indexadas de reconocido prestigio" a las revistas indexadas Journal Citation Report (JCR) o SCimago Journal Rank (SJR). y 2. Incorporar las DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. - Los requisitos determinados en el punto 1 de la Resolución Nro. 045-2019 aprobada por el Comité Doctoral en la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2019, serán exigibles a los estudiantes de la primera, segunda y tercera cohorte que ingresaron al Programa de Doctorado en Informática aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-43-No.501-2014. SEGUNDA. - Los estudiantes que ingresaron al Programa de Doctorado en Informática posterior a la aprobación del Reglamento de Doctorados expedido por el CES mediante Resolución RPC-SO-30-No.530-2016 de fecha 03 de agosto de 2016, presentarán también los requisitos determinados en el punto 2 de la Resolución Nro. 045-2019 aprobada por el Comité Doctoral en la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2019.

**Que**, el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022 aprobó la Resolución CDINF-033-2022. Artículo único. Modificar el punto 1 de la Resolución Nro. CDINF-45-2019 de 30 de octubre de 2019 "SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL", sustitúyase lo siguiente: "Las revistas deberán estar indexadas en alguna de las categorías de informática (Computer Science) de los índices mencionados", por el siguiente texto: Después de las palabras "de dos artículos" a continuación "donde su contenido esté relacionado con su tema doctoral y con la intensificación de sus estudios en el Programa de Doctorado en Informática".

### Toma la siguiente resolución:

#### **SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL**

Serán requisitos mínimos previos a la presentación de la Tesis doctoral:

1. Evidenciar la aceptación para publicación en revistas indexadas Journal Citation Report (JCR) o SCimago Journal Rank (SJR) de dos artículos, **donde su contenido esté relacionado con su tema doctoral y con la intensificación de sus estudios en el Programa de Doctorado en Informática**. El candidato a doctor deberá aparecer como primer autor de la publicación, salvo para los casos de revistas con especificidades

Resolución Nro. CDINF-45-2019

Últimas Reformas:

Resolución CDINF-136-2021/ 13 de diciembre de 2021

Resolución CDINF-033-2022/ 16 de mayo de 2022



propias como el respeto estricto al orden alfabético de los autores. La indexación de las revistas será el vigente al momento de presentación del artículo para evaluación.

*(El texto resaltado modificado mediante Resolución CDINF-033-2022 aprobada por el Comité Doctoral en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022)*

2. Evidenciar el haber participado como ponente de artículos relacionados con su tema de investigación en dos conferencias internacionales con publicación de proceedings indexados en Scopus, ISI, IEEE o ACM. La indexación de las conferencias será el vigente al momento de presentación del artículo para evaluación. El candidato a doctor deberá aparecer como primer autor de la publicación, o como segundo autor siempre que su director de tesis sea el primer autor.
3. El aval para poder presentar la tesis de doctorado, firmado por el Director de Tesis.

El cumplimiento de los requisitos mencionados habilita al candidato a Doctor a matricularse en la materia de Tesis.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Los requisitos determinados en el punto 1 de la Resolución Nro. 045-2019 aprobada por el Comité Doctoral en la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2019, serán exigibles a los estudiantes de la primera, segunda y tercera cohorte que ingresaron al Programa de Doctorado en Informática aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-43-No.501-2014.

*(Disposición agregada mediante Resolución CDINF-136 -2021 adoptada por el Comité Doctoral en la décima segunda ordinaria instalada el 13 de diciembre y reinstalada el 20 y 21 de diciembre de 2021)*

**SEGUNDA.** - Los estudiantes que ingresaron al Programa de Doctorado en Informática posterior a la aprobación del Reglamento de Doctorados expedido por el CES mediante Resolución RPC-SO-30-No.530-2016 de fecha 03 de agosto de 2016, presentarán también los requisitos determinados en el punto 2 de la Resolución Nro. 045-2019 aprobada por el Comité Doctoral en la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2019.

*(Disposición agregada mediante Resolución CDINF-136 -2021 adoptada por el Comité Doctoral en la décima segunda ordinaria instalada el 13 de diciembre y reinstalada el 20 y 21 de diciembre de 2021)*

**Resolución Nro. CDINF-45-2019**

**Últimas Reformas:**

Resolución CDINF-136-2021/ 13 de diciembre de 2021

Resolución CDINF-033-2022/ 16 de mayo de 2022



### DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier aspecto no contemplado por la presente resolución, será resuelto por el Comité Doctoral.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la expedición de la presente Resolución quedan derogadas las resoluciones emitidas por el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática, en sesión ordinaria del 18 de septiembre del 2017 del **Pto. 2** y del **Pto. 3**, numeral **2. Sobre los requisitos**; y la resolución adoptada en la sesión ordinaria del 11 de febrero del 2019 del punto **7.2**. (Acta Nro. 002-2019). Así como, todas las resoluciones del Comité Doctoral aplicadas anteriormente, contrarias al contenido de la presente resolución.

Dado en Quito a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2021.

La presente codificación contiene la Resolución sobre los Requisitos para la Presentación de la Tesis Doctoral aprobada en segundo y definitivo debate, en la sesión ordinaria del 30 de octubre del 2019, mediante **Resolución CDINF-45-2019**. Las reformas fueron aprobadas mediante **Resolución CDINF-136-2021** adoptada por el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Informática en la décima segunda sesión ordinaria instalada el 13 de diciembre de 2021 y reinstalada el 20 y 21 de diciembre de 2021 y además contiene la reforma modificatoria aprobada por el Comité Doctoral mediante **Resolución CDINF-033-2022** en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022.

Quito, 16 de mayo de 2022.

Dr. Marco Oswaldo Santórum Gaibor  
**Director del Programa Doctorado Informática.**